



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N.º 043 -2018-SANIPES-DE

Surquillo, **28 MAR 2018**

VISTOS:

El Informe Técnico N.º 007-2018-SANIPES/DSNPA, emitido por la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola; el Memorando N.º 107-2018-SANIPES/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N.º 123 -2018-SANIPES/OAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Ley de Inocuidad aprobada por Decreto Legislativo 1062 establece que la Autoridad competente de nivel nacional en sanidad pesquera con competencia exclusiva en el aspecto técnico, normativo y de vigilancia en materia de inocuidad de los alimentos pesqueros y acuícolas destinados al consumo humano y animal;

Que, asimismo, el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Inocuidad, aprobada por Decreto Supremo 034-2008-AG dispone que la vigilancia sanitaria de los alimentos y piensos de origen pesquero y acuícola que se desarrolla en todas las fases de la cadena alimentaria, lo que incluye la vigilancia de contaminantes físicos, químicos y biológicos que puedan afectar a estos alimentos y piensos, está a cargo del Instituto Pesquero ITP a través de la Dirección del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera SANIPES. Dicha autoridad se encargará de formular la normativa específica;

Que, a través de la Ley N.º 30063, se crea la Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia, el cual tiene por objeto lograr una eficaz administración que establezca aspectos técnicos, normativos y de vigilancia en materia de inocuidad y de sanidad de los alimentos y de piensos de origen pesquero y acuícola, con la finalidad de proteger la salud pública;

Que, asimismo, el artículo 9 de la citada Ley establece que, SANIPES tiene entre sus funciones formular, actualizar y aprobar reglamentos autónomos, protocolos y directivas, entre otras normas, en el ámbito de su competencia, vinculados a aspectos sanitarios de inocuidad que regulan la captura, extracción, preservación, cultivo, desembarque, transporte, procesamiento, importación y comercialización interna y externa del pescado, de productos pesqueros, acuícolas y de piensos de origen hidrobiológico;



Que, por su parte, el Reglamento de la Ley de Creación de SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N.º 012-2013-PRODUCE, en los literales f) y g) del artículo 5, dispone que es función de SANIPES planificar, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar planes, programas y actividades de vigilancia y control sanitario en el ámbito de la explotación de los recursos pesqueros y acuícolas, piensos, aditivos y productos veterinarios destinados a la acuicultura, y en lo relacionado a la sanidad de los recursos hidrobiológicos procedentes de la acuicultura y del medio natural (silvestre), en el ámbito de su competencia; asimismo, tiene la función de realizar acciones de auditorías y/o inspección, control sanitario en todas las fases de la actividad pesquera y acuícola y en la sanidad de los recursos hidrobiológicos procedentes de la acuicultura y del medio natural (silvestre), piensos, aditivos y productos veterinarios destinados a la acuicultura;

Que, el artículo 40 del Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2014-PRODUCE, establece que la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola, en su calidad de autoridad técnico normativa a nivel nacional, es responsable de formular y proponer la normativa sanitaria del sector pesquero y acuícola, y los lineamientos y estrategias sanitarias para el desarrollo de las actividades pesqueras y acuícolas. Asimismo, propone la Política Sanitaria a la Dirección Ejecutiva y, a efectos de formular, actualizar y aprobar normas sanitarias en el ámbito de la competencia de SANIPES, propone reglamentos, guías, procedimientos, documentos habilitantes, entre otros, los que se constituyen como de cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 46 del mismo cuerpo normativo, dispone que la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola es el órgano de línea responsable de establecer, conducir y desarrollar las acciones de supervisión y fiscalización pesquero y acuícola para verificar el cumplimiento de la normativa sanitaria aplicable a la inocuidad de los productos pesqueros y acuícolas, productos veterinarios, pre mezclas, aditivos y piensos para uso en la acuicultura y a la sanidad de los recursos hidrobiológicos procedentes de la acuicultura y del medio natural (silvestre). Además, planifica, organiza, dirige, ejecuta y evalúa planes, programas y actividades de inspección, auditorías, ensayos, capacitaciones y otros, para realizar la supervisión en el ámbito pesquero y acuícola, de manera inopinada y programada;

Que, el proyecto de Procedimiento "Inscripción de Infraestructuras Pesqueras a Diferentes Listados Oficiales" tiene por objetivo establecer las actividades para solicitar la inscripción de infraestructuras pesqueras exportadoras y la actualización de los Listados Oficiales de los diferentes países de destino;

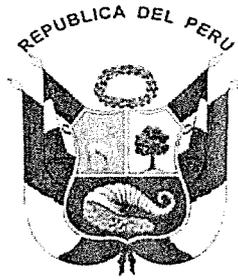
Que, a través del Informe Técnico N.º 007-2018-SANIPES/DSNPA la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola, emite opinión favorable sobre la propuesta del Procedimiento "Inscripción de Infraestructuras Pesqueras a Diferentes Listados Oficiales";

Que, mediante el Memorando N.º 107-2018-SANIPES/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que el Procedimiento "Inscripción de Infraestructuras Pesqueras a Diferentes Listados Oficiales"; recomienda y da opinión favorable al proyecto del Procedimiento; por encontrarse vinculado con las categorías de procedimiento, subproceso, proceso y macroproceso mapeados por SANIPES en el marco del tránsito a la Ley del Servicio Civil;

Que, con Informe N.º 123 -2018-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable al proyecto de Procedimiento "Inscripción de Infraestructuras Pesqueras a Diferentes Listados Oficiales"; recomendando su aprobación; con cargo a dar cuenta al Consejo Directivo cuando se instale;



**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES**



Que, en tal sentido, se determina que el Procedimiento "Inscripción de Infraestructuras Pesqueras a Diferentes Listados Oficiales"; contribuirá al reforzamiento de las actividades inherentes a la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola de SANIPES, dotándola de las herramientas normativas necesarias para el cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas, y para garantizar su operatividad funcional;

Que, de conformidad a lo establecido en el literal f) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES, el Consejo Directivo tiene la función de aprobar las propuestas de normas sanitarias en el ámbito de su competencia, en concordancia con la normatividad vigente emitida por el Ministerio de la Producción. Sin embargo, el Consejo Directivo de SANIPES no se ha instalado;

Que, en atención a lo indicado en el párrafo precedente, debe tenerse en cuenta que la Dirección Ejecutiva es el órgano responsable del funcionamiento de los órganos de línea y de dar cumplimiento a los objetivos, estrategias y metas institucionales; siendo que el Director Ejecutivo del SANIPES, en su calidad de titular de la entidad, ejerce la representación legal e institucional ante las autoridades públicas y privadas, nacionales o del exterior. En tal sentido, atendiendo a la representatividad de dicho órgano y, a las funciones ejecutivas y de dirección que ejerce sobre todos los demás órganos de la entidad, se considera que corresponde a la Dirección Ejecutiva emitir el acto resolutivo que apruebe el proyecto de Procedimiento: "Inscripción de Infraestructuras Pesqueras a Diferentes Listados Oficiales", documento que coadyuvará al eficiente cumplimiento de los objetivos, estrategias y metas institucionales; con cargo a dar cuenta al Consejo Directivo cuando se instale;

Con el visto de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola, de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola; de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES); el Reglamento de la Ley N.º 30063, aprobado por el Decreto Supremo N.º 012-2013-PRODUCE; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2014-PRODUCE.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el Procedimiento "Inscripción de Infraestructuras Pesqueras a Diferentes Listados Oficiales"; que en documento Anexo forma parte de la presente Resolución.



Artículo 2°.- DISPONER la notificación de la presente resolución y anexos a los interesados, así como su publicación en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

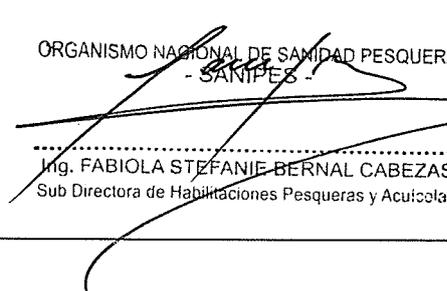
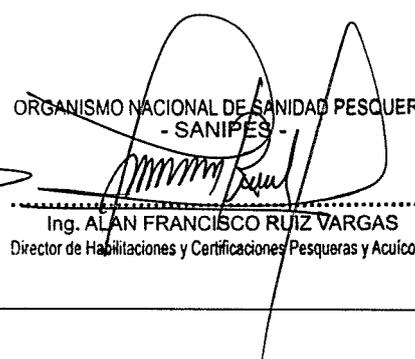
Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA

ERNESTO BUSTAMANTE DONAYRE
Director Ejecutivo

 <p>SANIPES Organismo Nacional de Sanidad Pesquera</p>	<p>ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES</p>	<p>SUB DIRECCION DE HABILITACIONES PESQUERAS Y ACUICOLAS</p>	
	<p>PROCEDIMIENTO: Inscripción de Infraestructuras Pesqueras a Diferentes Listados Oficiales</p>	<p>Revisión 00 Marzo 2018</p>	<p>P05-SDHPA-SANIPES</p> <p>Página: 1 de 27</p>

	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
	<p>Sub Dirección de Habilitaciones Pesqueras y Acuícolas</p>	<p>Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas</p>	<p>Resolución de Dirección Ejecutiva N° 043-2018-SANIPES-DE</p>
Firma / Sello	<p>ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES -</p>  <p>Ing. FABIOLA STEFANIE BERNAL CABEZAS Sub Directora de Habilitaciones Pesqueras y Acuícolas</p>	<p>ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES -</p>  <p>Ing. ALAN FRANCISCO RUIZ VARGAS Director de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas</p>	
Fecha:			
	<p>Sub Dirección de Normatividad Sanitaria Pesquera y Acuícola</p>	<p>Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola</p>	
Firma / Sello	<p>ALFREDO CASADO CORNEJO Sub Director (e) Sub Dirección de Normatividad Sanitaria Pesquera y Acuícola</p> 	<p>ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES -</p>  <p>ROLANDO VÍCTOR ESTRADA JIMENEZ Director Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola</p>	
Fecha:			

 SANIPES Organismo Nacional de Sanidad Pesquera	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCION DE HABILITACIONES PESQUERAS Y ACUICOLAS P05-SDHPA-SANIPES	
	PROCEDIMIENTO: Inscripción de Infraestructuras Pesqueras a Diferentes Listados Oficiales	Revisión 00 Marzo 2018	Página: 2 de 27

TABLA DE CONTROL DE CAMBIOS DE DOCUMENTOS

CONTROL DE CAMBIOS			
REVISIÓN		APARTADO	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
NUMERO	FECHA		

Nota: Se consigna solo el historial de las últimas tres (03) revisiones.



	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCION DE HABILITACIONES PESQUERAS Y ACUICOLAS P05-SDHPA-SANIPES	
	PROCEDIMIENTO: Inscripción de Infraestructuras Pesqueras a Diferentes Listados Oficiales	Revisión 00 Marzo 2018	Página: 3 de 27

FICHA RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO

CONCEPTOS	DETALLE
Descripción del Procedimiento	Se establece la secuencia de actividades que inicia con la recepción de la solicitud del administrado para la inscripción de su infraestructura pesquera en los listados oficiales de los países a los cuales desea exportar. La Subdirección de Habilitaciones Pesqueras y Acuícolas designa a un evaluador para que realice la evaluación previa de la solicitud, y de estar todo conforme se procede a solicitar (de ser el caso) la supervisión sanitaria de la infraestructura pesquera. Habiéndose verificado que dicha infraestructura pesquera cumple con la normativa sanitaria vigente nacional y del país de destino, se procede a gestionar su inscripción ante dicho país a través del Ministerio de Relaciones Exteriores.
Aspecto técnico que regula	La inscripción de las infraestructuras pesqueras en los diferentes Listados Oficiales (Unión Europea, Unión Aduanera, Brasil, Argentina, China, Corea, Vietnam, otros)
Norma específica que pone en operación	Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, aprobación del Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General. Capítulo II Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera –SANIPES, Capítulo IV art. 11, Capítulo III art.23 Decreto Legislativo N°1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, Título III art. 15 y art. 19 Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), Subcapítulo III art. 53 y art. 55 Decreto Supremo N° 025-2015-PRODUCE, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, Anexo II art. 2 Decreto Supremo N°003-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley General e Acuicultura, Título IV – capítulo I, II y IV
Tareas o pasos secuenciales que requiere para su desarrollo	Solicitud de Inscripción a Listados Oficiales Evaluación del Expediente Trámite de Inscripción por País de Destino Retiro de Infraestructuras Pesqueras y Acuícolas de los diferentes Listados Oficiales
Documentos obtenidos	Listados Oficiales de Países de Destino



 <p>SANIPES Organismo Nacional de Sanidad Pesquera</p>	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCION DE HABILITACIONES PESQUERAS Y ACUICOLAS	
	PROCEDIMIENTO: Inscripción de Infraestructuras Pesqueras a Diferentes Listados Oficiales	P05-SDHPA-SANIPES	
		Página: 4 de 27	

Formatos	<ol style="list-style-type: none"> 1. P05-SDHPA-SANIPES-01 Ingreso de documentos de Inscripción a diferentes destinos 2. P05-SDHPA-SANIPES-02 Inscripción de Infraestructuras Pesqueras y Acuícolas a la CNCA-China 3. P05-SDHPA-SANIPES-03 Inscripción de Infraestructuras Pesqueras y Acuícolas a la Comunidad Económica Euroasiática 4. P05-SDHPA-SANIPES-04 Lista de Establecimientos Procesadores Registrados para Exportar a Corea
-----------------	--



 <p>SANIPES Organismo Nacional de Sanidad Pesquera</p>	<p>ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES</p>	<p>SUB DIRECCION DE HABILITACIONES PESQUERAS Y ACUICOLAS</p>	
	<p>PROCEDIMIENTO: Inscripción de Infraestructuras Pesqueras a Diferentes Listados Oficiales</p>	<p>Revisión 00 Marzo 2018</p>	<p>Página: 5 de 27</p>

TABLA DE CONTENIDO

1. Objetivo
2. Alcance
3. Referencias
4. Responsables
5. Definiciones
6. Disposiciones Especificas
7. Descripción
8. Registros
9. Anexos



	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCION DE HABILITACIONES PESQUERAS Y ACUICOLAS P05-SDHPA-SANIPES	
	PROCEDIMIENTO: Inscripción de Infraestructuras Pesqueras a Diferentes Listados Oficiales	Revisión 00 Marzo 2018	Página: 6 de 27

1. OBJETIVO

Establecer las actividades de recepción, revisión y evaluación de las solicitudes que ingresen los administrados con propósito de inscripción de las infraestructuras pesqueras en los Listados Oficiales de los países de destino según sus exigencias; así como la gestión de inscripción o retiro ante dicho país a través del Ministerio de Relaciones Exteriores.

2. ALCANCE

Aplica a la Subdirección de Habilitaciones Pesqueras y Acuícolas encargada de atender la solicitud de inscripción de las infraestructuras pesqueras y acuícolas habilitadas sanitariamente, en los Listados Oficiales de la Unión Europea, República Federativa de Brasil, República de Argentina, República Popular de China, Federación Rusa - Comunidad Económica Euroasiática, República Socialista de Vietnam, República de Corea y, países Centroamericanos; asimismo, emitir el documento solicitando a los países de destinos la inscripción de las infraestructuras pesqueras y acuícolas habilitadas sanitariamente en los diferentes Listados Oficiales; así como, realizar las acciones necesarias para la actualización o retiro de las infraestructuras pesqueras y acuícolas en los Listados Oficiales de los destinos citados.

3. REFERENCIAS

- 3.1. Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES).
- 3.2. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, aprobación del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3. Decreto Legislativo N°1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- 3.4. Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura.
- 3.5. Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca
- 3.6. Decreto Supremo N° 012-2001, Reglamento de la Ley General de Pesca
- 3.7. Decreto Supremo N°040-2001-PE, Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas y, modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 027-2009-PRODUCE.
- 3.8. Decreto Supremo N°007-2004-PRODUCE, Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos y, modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 020-2016-PRODUCE.
- 3.9. Decreto Supremo N°034-2008-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- 3.10. Decreto Supremo N°012-2013-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES).
- 3.11. Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, que aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES).
- 3.12. Decreto Supremo N° 025-2015-PRODUCE, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES).
- 3.13. Reglamento (CE) N° 178/2002 del parlamento europeo y del consejo, de fecha 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.
- 3.14. Reglamento (CE) No 1831/2003 del parlamento europeo y del consejo de fecha 22 de septiembre de 2003, sobre los aditivos en la alimentación animal.
- 3.15. Reglamento (CE) No 852/2004 del parlamento europeo y del consejo de fecha 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- 3.16. Reglamento (CE) No 853/2004 del parlamento europeo y del consejo de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.

	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCION DE HABILITACIONES PESQUERAS Y ACUICOLAS P05-SDHPA-SANIPES	
	PROCEDIMIENTO: Inscripción de Infraestructuras Pesqueras a Diferentes Listados Oficiales	Revisión 00 Marzo 2018	Página: 7 de 27

- 3.17. Reglamento (CE) No 854/2004 del parlamento europeo y del consejo de fecha 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas para la organización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano.
- 3.18. Reglamento (CE) No 183/2005 del parlamento europeo y del consejo de fecha 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos.
- 3.19. Reglamento (CE) No 767/2009 del parlamento europeo y del consejo de fecha 13 de julio de 2009, sobre la comercialización y la utilización de los piensos, por el que se modifica el Reglamento (CE) no 1831/2003 y se derogan las Directivas 79/373/CEE del Consejo, 80/511/CEE de la Comisión, 82/471/CEE del Consejo, 83/228/CEE del Consejo, 93/74/CEE del Consejo, 93/113/CE del Consejo y 96/25/CE del Consejo y la Decisión 2004/217/CE de la Comisión.
- 3.20. Reglamento (CE) No 1069/2009 del parlamento europeo y del consejo de fecha 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) N°1774/2002 (Reglamento sobre Sub Productos Animales).
- 3.21. Reglamento (UE) N° 142/2011 de la comisión de fecha 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) N°1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.
- 3.22. Reglamento (UE) 2015/2285 de la Comisión de fecha 8 de diciembre de 2015, que modifica el anexo II del Reglamento (CE) no 854/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas específicas para la organización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano, por lo que se refiere a determinados requisitos para los moluscos bivalvos, los equinodermos, los tunicados y los gasterópodos marinos vivos, así como el anexo I del Reglamento (CE) no 2073/2005, relativo a los criterios microbiológicos aplicables a los productos alimenticios.
- 3.23. Normas y Regulaciones Sanitarias SANPIN 2.3.4.050-96 Producción y venta de productos pesqueros.
- 3.24. Directiva 2001/82/CE del parlamento europeo y del consejo de fecha 6 de noviembre de 2001, por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos veterinarios
- 3.25. Directiva 96/23/CE del consejo de fecha 29 de abril de 1996, relativa las medidas de control aplicables respecto de determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos y por la que se derogan las Directivas 85/358/CEE y 86/469/CEE y las Decisiones 89/187/CEE y 91/664/CEE.
- 3.26. RTCA 65.05.52:11 Reglamento Técnico Centroamericano: Productos utilizados en alimentación animal y establecimientos. Requisitos de registro sanitario y control.
- 3.27. RTCA 65.05.51:08 Reglamento Técnico Centroamericano: Medicamentos veterinarios y productos afines. Requisitos de registro sanitario y control.
- 3.28. RTCA 65.05.63:11 Reglamento Técnico Centroamericano: Productos utilizados en alimentación animal. Buenas Prácticas de Manufactura.
- 3.29. Decisión N°299 de la Comisión de la Unión Aduanera de fecha 28 de Junio de 2010, sobre la aplicación de medidas sanitarias en la Unión Europea.
- 3.30. Decisión N° 880 de la Comisión de la Unión Aduanera de fecha 9 de Diciembre de 2011, Norma Técnica de la Unión Aduanera "sobre Seguridad Alimentaria".
- 3.31. Código de prácticas del Codex sobre buena alimentación animal (CAC/RCP 54-2004).

	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCION DE HABILITACIONES PESQUERAS Y ACUICOLAS P05-SDHPA-SANIPES	
	PROCEDIMIENTO: Inscripción de Infraestructuras Pesqueras a Diferentes Listados Oficiales	Revisión 00 Marzo 2018	Página: 8 de 27

- 3.32. Código Alimentario Argentino Decreto Nacional-815-1999-Poder Ejecutivo Nacional.
- 3.33. Decreto N° 9.013, de fecha 29 de marzo de 2017, con Nota Informativa N° 04-2017-OCEXSP-BSB: RIISPOA – Brasil
- 3.34. Criterios de Gestión Sanitaria para la Planta de Procesamiento de Pescado y Subproductos, Equivalente – Corea.
- 3.35. Hygiene and Quarantine Requirements of the People’s Republic of China for imports of Fish Oil, Fish Meal and Other Aquatic Animals Proteins.
- 3.36. OMC (Organización Mundial del Comercio). 2016. Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.
- 3.37. Procedimiento de Atención a Servicios de Habilitación Sanitaria de Infraestructura Pesquera y Acuícola (P01-SDHPA-SANIPES).

4. RESPONSABLES

- 4.1. Director de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas.
- 4.2. Subdirector y evaluadores de la Sub Dirección de Habilitaciones Pesqueras y Acuícolas.
- 4.3. Subdirector e inspectores sanitarios de la Sub Dirección de Supervisión Pesquera.

5. DEFINICIONES

5.1. Acto Administrativo

Son las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

5.2. Administrado

Toda persona natural o jurídica que promueva algún procedimiento administrativo concreto como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos, y aquellos que sin haber iniciado el procedimiento, posean derechos o intereses legítimos que pueden resultar afectados por la decisión a adoptarse.

5.3. Documento Habilitante

Documento emitido por la autoridad sanitaria competente que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas correspondientes.

5.4. Infraestructuras Pesqueras y Acuícolas

Comprende a las embarcaciones pesqueras de mayor y menor escala y/o artesanales, muelles, puntos y/o sistemas de descarga, desembarcaderos pesqueros artesanales, plantas de procesamiento en tierra o a bordo, almacenes, establecimientos acuícolas (ecloseries, centros de cultivo, de cuarentena, de especies ornamentales acuáticas y de acopio), vehículos de transporte en la que, indistintamente, se extraiga o recolecte, cultive, coseche, descargue, manipule, produzca, procese, almacene, distribuya o comercialice entre otras actividades, recursos y productos hidrobiológicos incluidos los aditivos alimentarios y, los alimentos, aditivos y productos veterinarios de uso en acuicultura.

5.5. Procedimiento Administrativo

Conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados.

 SANIPES Organismo Nacional de Sanidad Pesquera	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCION DE HABILITACIONES PESQUERAS Y ACUICOLAS P05-SDHPA-SANIPES	
	PROCEDIMIENTO: Inscripción de Infraestructuras Pesqueras a Diferentes Listados Oficiales	Revisión 00 Marzo 2018	Página: 9 de 27

5.6. Listado Oficial

Listado de infraestructuras pesqueras habilitadas por el SANIPES, que se encuentran autorizadas para exportar a uno o más países determinados.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. De los Listados Oficiales

Únicamente las infraestructuras pesqueras habilitadas sanitariamente por el SANIPES pueden ser inscritas en los Listados Oficiales de los países de destino regulados en el presente procedimiento, con fines de exportación.

A través del portal web institucional del SANIPES, se puede acceder a los Listados Oficiales actualizados de los países de destino.

Para la exportación de recursos y productos hidrobiológicos, aditivos y, alimentos y productos veterinarios de uso en la acuicultura, a los países de destino considerados en el presente procedimiento, la infraestructura pesquera debe estar incluida dentro de los listados oficiales del país o países de destino respectivos que así lo exijan.

Como requisito para la inscripción de las infraestructuras pesqueras en los Listados Oficiales de los Países Centroamericanos señalados en este procedimiento, la Autoridad Sanitaria del país de destino a exportar puede previamente realizar una inspección sanitaria, de acuerdo a lo descrito en el numeral 7.2.8 del presente procedimiento.

Las Áreas de Producción Clasificadas que desean ser autorizadas para exportar a la Unión Europea pueden ser enlistadas de acuerdo al procedimiento **P06-SDHPA-SANIPES "Listado y Deslistado de Áreas de Producción Clasificadas"**.

6.2. De las actividades de fiscalización

Todas las acciones de supervisión sanitaria indicadas en el presente procedimiento, independientemente de su denominación, son consideradas como actividad de Fiscalización, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

6.3. De la exportación a países que no exigen la inscripción de las infraestructuras pesqueras en un Listado Oficial

Quando los administrados desean exportar recursos y productos hidrobiológicos, aditivos y, alimentos y productos veterinarios de uso en la acuicultura a países que no han establecido como requisito previo la inscripción de la infraestructura pesquera en un Listado Oficial, pueden solicitar por escrito a la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas (DHCPA) la información sobre los requisitos que deben cumplir sus infraestructuras pesqueras.

La DHCPA debe realizar las coordinaciones y consultas necesarias al país o países a los cuales el administrado desea exportar, a fin de determinar los requisitos o exigencias dispuestas por dichos países para cada producto a exportar.

	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCION DE HABILITACIONES PESQUERAS Y ACUICOLAS	
		P05-SDHPA-SANIPES	
	PROCEDIMIENTO: Inscripción de Infraestructuras Pesqueras a Diferentes Listados Oficiales	Revisión 00 Marzo 2018	Página: 10 de 27

7. DESCRIPCIÓN

7.1. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS PESQUERAS EN LOS LISTADOS OFICIALES DE LOS PAÍSES DE DESTINO

Los trámites de inscripción de las infraestructuras pesqueras en los Listados Oficiales de los países de destino, se realiza a solicitud de la persona natural o jurídica de la infraestructura:

7.1.1. Como parte de un expediente de habilitación sanitaria

Cuando lo solicita como parte del trámite de expediente de emisión y ampliación de la habilitación sanitaria de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del SANIPES, el administrado debe consignar en el Formulario N° 6 "Solicitud para Habilitación Sanitaria o Registro de Planta" (Anexo III del Decreto Supremo N°025-2015-PRODUCE) los destinos de exportación. Si como resultado de la auditoría de habilitación se evidencia que:

- La infraestructura pesquera no cumple con las regulaciones/ disposiciones del país o países de destino, se da por terminado el proceso de su inscripción en los listados oficiales de dichos países. La DHCPA debe notificar al administrado mediante oficio indicando que se ha dado por concluido el trámite.
- La infraestructura pesquera cumple con las regulaciones/ disposiciones del país o países de destino, se inicia el trámite de su inscripción en los listados oficiales de dichos países. La DHCPA debe notificar al administrado mediante oficio indicando que se ha dado inicio al trámite, de acuerdo a lo indicado en el numeral 7.2.

7.1.2. A solicitud del administrado para infraestructuras pesqueras habilitadas sanitariamente

Cuando una infraestructura pesquera no haya solicitado la inscripción en los trámites descritos en el numeral 7.1.1, o no haya sido aprobada una solicitud de inscripción anterior, el administrado puede solicitar la inscripción mediante una carta dirigida a la DHCPA, consignando los datos de la infraestructura pesquera habilitada y los documentos requeridos por la Autoridad Sanitaria del país de destino.

El personal de la Oficina de Tramite Documentario (OTD) codifica el expediente administrativo de la siguiente manera:

XXX.YY.ID

Donde:

- XXX** : Número correlativo
- YY** : Dos últimos dígitos del Año
- ID** : Inscripción Destinos

a) Derivación del expediente a la SDHPA

La OTD deriva el expediente a la DHCPA, y esta a su vez lo deriva a la SDHPA para su evaluación previa respectiva. El Sub Director de la SDHPA asigna un evaluador y deriva el expediente para su revisión.

	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCION DE HABILITACIONES PESQUERAS Y ACUICOLAS	
	PROCEDIMIENTO: Inscripción de Infraestructuras Pesqueras a Diferentes Listados Oficiales	P05-SDHPA-SANIPES	
		Revisión 00 Marzo 2018	Página: 11 de 27

b) Evaluación previa del expediente

El evaluador de la SDHPA registra todos los documentos del expediente ingresado por el administrado para la inscripción de infraestructuras pesqueras en los Listados Oficiales de los países de destino, en el formato **P05-SDHPA-SANIPES-01** "Ingreso de documentos de Inscripción a diferentes destinos" (Anexo 5).

El evaluador de la SDHPA revisa que la documentación presentada en el expediente esté acorde a lo solicitado por la Autoridad Sanitaria del país de destino.

b.1. Expediente observado

En caso que la información que exige la Autoridad Sanitaria del país de destino a exportar no se encuentra completa, la SDHPA comunica al administrado que debe remitir la documentación restante en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles mediante Oficio e indicar si la infraestructura pesquera requiere pasar por inspección sanitaria o no; de acuerdo a las exigencias de dicho(s) país(es).

Si el administrado cumple con subsanar las observaciones, el evaluador de la SDHPA debe:

- Solicitar la supervisión sanitaria a la OD/SEDE con copia a la SDSP para verificar el cumplimiento de la normativa sanitaria de la Autoridad Sanitaria del país de destino a exportar; de acuerdo al literal c) del numeral 7.1.

Nota: Para el caso de los países Centroamericanos (República de Costa Rica, República de Guatemala, República de Honduras, República de Nicaragua, Belice), se sigue lo descrito en el numeral 7.2.8.

- En caso la normativa nacional es equivalente con la normativa del país del destino, se inicia directamente el trámite para la solicitud de inscripción de la infraestructura pesquera en los Listados Oficiales de los países de destino conforme a lo establecido en el numeral 7.2.

Si el administrado no cumple con subsanar las observaciones, el evaluador de la SDHPA da por concluido el trámite y cierra el expediente, notificando ello al administrado mediante oficio.

b.2. Expediente no observado

El evaluador de la SDHPA debe:

- Solicitar la supervisión sanitaria a la OD/SEDE con copia a la SDSP para verificar el cumplimiento de la normativa sanitaria de la Autoridad Sanitaria del país de destino a exportar; de acuerdo al literal c) del numeral 7.1.

Nota: Para el caso de los países Centroamericanos (República de Costa Rica, República de Guatemala, República de Honduras, República de Nicaragua, Belice), se sigue lo descrito en el numeral 7.2.8.

- En caso la normativa nacional es equivalente con la normativa del país del destino, se inicia directamente el trámite para la solicitud de inscripción de la infraestructura pesquera en los Listados Oficiales de los países de destino conforme a lo establecido en el numeral 7.2.

	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCION DE HABILITACIONES PESQUERAS Y ACUICOLAS	
	PROCEDIMIENTO: Inscripción de Infraestructuras Pesqueras a Diferentes Listados Oficiales	Revisión 00 Marzo 2018	P05-SDHPA-SANIPES Página: 12 de 27

c) Solicitud y Evaluación de los resultados de la Inspección para Listados Oficiales

El evaluador de la SDHPA remite la Solicitud de Supervisión Sanitaria (**P01-SDHPA-SANIPES-14**) a la OD/SEDE para llevar a cabo la Inspección para Listados Oficiales, siguiendo la metodología establecida en el procedimiento **P01-DSFPA-SANIPES "Supervisión Sanitaria de las Actividades Pesqueras y Acuícolas"**.

Si los resultados de la supervisión sanitaria de la infraestructura pesquera indican que cumple con la normativa sanitaria vigente nacional e internacional, el evaluador de la SDHPA inicia el trámite para la solicitud de inscripción de la infraestructura pesquera en los Listados Oficiales de los países de destino conforme a lo establecido en el numeral 7.2.

En caso que los resultados de la supervisión sanitaria de la infraestructura pesquera indican que no cumple con la normativa sanitaria vigente nacional e internacional, el evaluador de la SDHPA da por concluido el trámite y cierra el expediente, notificando ello al administrado mediante oficio.



2. TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS PESQUERAS EN LOS LISTADOS OFICIALES POR PAÍS DE DESTINO

7.2.1. Inscripción ante la Directorate General for Health and Food Safety (DG-SANTE) - UNIÓN EUROPEA

Si la infraestructura pesquera cumple con las exigencias sanitarias de la Unión Europea, se sigue con el trámite de acuerdo a lo siguiente:

a) Para Infraestructuras Pesqueras de Consumo Humano Directo

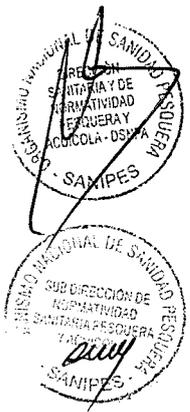
La DHCPA emite un oficio para solicitar a la DG-SANTE la inscripción de la infraestructura pesquera, adjuntando el Anexo 1 (*Request for amendments of Third Country Establishments List*) en el que se consignan los datos de la infraestructura. El oficio es remitido al Ministerio de Relaciones Exteriores, para continuar con el trámite de inscripción correspondiente, el mismo que dura 45 días hábiles aproximadamente.

La confirmación de la inscripción de la infraestructura pesquera en la lista de establecimientos aprobados, se verifica en el Listado Oficial de la DG-SANTE, la cual se publica en el portal institucional de la Autoridad Sanitaria europea.

b) Para Infraestructuras Pesqueras de Consumo Humano Indirecto

En los casos que los administrados requieran la inscripción de infraestructuras pesqueras de consumo humano indirecto (harina de pescado, piensos de uso acuícola, etc.), el evaluador de la SDHPA tramita la solicitud a través del Sistema TRACES. La aceptación de la solicitud es automática, siendo la actualización del Listado Oficial en dicho sistema cada 24 horas.

Mientras la infraestructura no se encuentre inscrita en el Listado Oficial de la DG SANTE, el administrado no puede exportar ningún tipo de producto a los países que conforman la Unión Europea.



 <p>SANIPES Organismo Nacional de Sanidad Pesquera</p>	<p>ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES</p>	<p>SUB DIRECCION DE HABILITACIONES PESQUERAS Y ACUICOLAS</p>	
	<p>PROCEDIMIENTO: Inscripción de Infraestructuras Pesqueras a Diferentes Listados Oficiales</p>	<p>Revisión 00 Marzo 2018</p>	<p>P05-SDHPA-SANIPES</p> <p>Página: 13 de 27</p>

7.2.2. Inscripción al Ministerio de Agricultura Pecuaria y Abastecimiento (MAPA) de la República Federativa de Brasil

Si la infraestructura pesquera cumple con las exigencias sanitarias de la República Federativa de Brasil, se sigue con el trámite de acuerdo a lo siguiente:

La DHCPA emite un oficio para solicitar al MAPA, la inscripción de la infraestructura pesquera, adjuntando el Anexo 2, conforme a lo requerido en la Notificación OMC G/SPS/N/BRA/1184/Corr.1 de fecha 30 de septiembre 2016. El oficio es remitido al Ministerio de Relaciones Exteriores, para continuar con el trámite de inscripción correspondiente.

Una vez inscrita la infraestructura pesquera en el Listado Oficial de la Autoridad Sanitaria de la República Federativa de Brasil, la infraestructura es incluida en la Relación de Productos Habilitados para Exportar al Brasil, la cual es publicada en su portal institucional.

El administrado antes de iniciar el trámite para la exportación de sus productos a la República Federativa de Brasil, debe realizar el registro de los mismos en el Departamento de Inspección de Productos de Origen Animal - DIPOA de la República Federativa de Brasil (Registro de rótulo aprobado), a través de la plataforma de Gestión Agropecuaria en el módulo PGA/SIGSIF en el marco de la Instrucción Normativa 01/2017/SDA/MAPA. La DHCPA publica dichos documentos así como un manual de acceso a la PGA/SIGSIF en el portal web institucional y a través de comunicados.

NOTA: En caso el administrado requiera una mayor orientación sobre el procedimiento de registro establecido por la DIPOA, puede mandar una solicitud dirigida a la DHCPA.

7.2.3. Inscripción ante el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria de Argentina (SENASA) de la República de Argentina

Si la infraestructura pesquera cumple con las exigencias sanitarias de la República de Argentina, se sigue con el trámite de acuerdo a lo siguiente:

La DHCPA emite un oficio dirigido al Coordinador de Pesca del SENASA de la República de Argentina, solicitando la inscripción de la infraestructura pesquera en el Listado Oficial del SENASA.

La confirmación de la inscripción es proporcionada por el SENASA de la República de Argentina, mediante las comunicaciones de la Coordinación de Relaciones Internacionales de dicho país (Notas de inclusión, Renovación y *Pre Listing*).

El administrado antes de iniciar el trámite para la exportación de cualquiera de sus productos a la República de Argentina, debe presentar adicionalmente una monografía del producto a exportar visado o aprobado por SANIPES, conforme a lo requerido por el SENASA. Para ello, el administrado debe iniciar el procedimiento N° 03 de los Servicios brindados en exclusividad del TUPA del SANIPES, denominado "*Duplicado, Visado y/o Copia Auténtica de Protocolos Técnicos de Habilitaciones y Certificados*".

El contenido referencial de la monografía a presentarse para el visado por la DHCPA, debe contar en la hoja inicial con los datos mínimos de la infraestructura pesquera (nombre de la infraestructura pesquera, dirección, código de habilitación y el producto a exportar), seguido del diagrama de flujo del proceso y el desarrollo del proceso en

	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCION DE HABILITACIONES PESQUERAS Y ACUICOLAS	
		P05-SDHPA-SANIPES	
	PROCEDIMIENTO: Inscripción de Infraestructuras Pesqueras a Diferentes Listados Oficiales	Revisión 00 Marzo 2018	Página: 14 de 27

forma detallada, señalando los parámetros del mismo. Las monografías serán visadas en cada hoja con firma y sello del Director de la DHCPA.

7.2.4. Inscripción a la República Popular de China

a) Inscripción ante la *General Administration of Quality Supervision, Inspection and Quarantine (AQSIQ)*

Los administrados propietarios de infraestructuras pesqueras de consumo humano indirecto (harina de pescado) que estén interesados a exportar a la República Popular de China, deben registrarse en la Lista Oficial de AQSIQ, debiendo presentar lo siguiente:

- Licencia MOA (por sus siglas en inglés *Ministry of Agriculture*) vigente (documento emitido por el Ministerio de Agricultura de China).
- Manuales de Calidad (Manual HACCP, BPM y SSOP) de la planta traducidos al idioma inglés (en físico y en digital).
- Información Básica a presentar a la República Popular de China (según exigencia del destino), indicado en el Anexo 3.

Si la infraestructura pesquera de consumo humano indirecto (harina de pescado) cumple con lo exigido por la República Popular de China, la DHCPA emite un oficio dirigido a la AQSIQ, solicitando que la infraestructura sea inscrita en su Listado Oficial. El oficio es remitido al Ministerio de Relaciones Exteriores para continuar con el trámite de inscripción correspondiente.

Una vez confirmada la inscripción de la infraestructura pesquera de consumo humano indirecto (harina de pescado) en la Lista Oficial del AQSIQ, se puede visualizar el listado a través del portal institucional del SANIPES.

Mientras la infraestructura no se encuentre inscrita en el Listado Oficial del AQSIQ, el administrado no puede exportar productos y/o recursos hidrobiológicos a la República Popular de China.

b) Inscripción ante la *Certification and Accreditation Administration – CNCA*

Los administrados propietarios de infraestructuras pesqueras de consumo humano directo que deseen exportar a la República Popular de China, deben inscribir a sus infraestructuras en el Listado Oficial de la CNCA, para lo cual presentan el Formato de **P05-SDHPA-SANIPES-02 Inscripción de Infraestructuras Pesqueras a la CNCA-China** (Anexo 6) llenado y firmado por el representante legal de la infraestructura; el cual está de acuerdo a las exigencias de dicho país.

La DHCPA emite un oficio para solicitar a la CNCA la inscripción de la infraestructura pesquera, adjuntando el formato **P05-SDHPA-SANIPES-02** (Anexo 6). El oficio es remitido al Ministerio de Relaciones Exteriores para continuar con el trámite de inscripción correspondiente.

Una vez confirmada la inscripción de la infraestructura en el Listado Oficial del CNCA de la República Popular de China, se puede visualizar el listado a través del portal institucional del SANIPES.



	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCION DE HABILITACIONES PESQUERAS Y ACUICOLAS P05-SDHPA-SANIPES	
	PROCEDIMIENTO: Inscripción de Infraestructuras Pesqueras a Diferentes Listados Oficiales	Revisión 00 Marzo 2018	Página: 15 de 27

7.2.5. Inscripción ante el Servicio Federal de Inspección Veterinaria y Fitosanitaria de la Federación de Rusia (ROSSELKHOZNADZOR) - Comunidad Económica Euroasiática (Federación de Rusia, República de Belarús, República de Kazajstán, República de Armenia y República Kirguistán)

Los administrados propietarios de infraestructuras pesqueras que deseen exportar a los países que conforman la Comunidad Económica Euroasiática deben presentar el formato **P05-SDHPA-SANIPES-03 Inscripción de Infraestructuras Pesqueras a la Comunidad Económica Euroasiática (Anexo 7)**, debidamente llenado y firmado por el representante de la infraestructura.

La DHCPA emite un oficio para solicitar a ROSSELKHOZNADZOR la inscripción de la infraestructura pesquera. Los oficios son remitidos al Ministerio de Relaciones Exteriores para continuar con el trámite de inscripción correspondiente.

Una vez confirmada la inscripción de la infraestructura en el Listado Oficial de la Autoridad Sanitaria de la Comunidad Económica Euroasiática, la lista es publicada en el portal institucional del ROSSELKHOZNADZOR.

7.2.6. Inscripción a la República Socialista de Vietnam

a) Inscripción ante la National Agro-Forestry Fisheries Quality Assurance Department – NAFIQAD de la República Socialista de Vietnam

Los administrados propietarios de infraestructuras pesqueras de consumo humano directo que deseen exportar a la República Socialista de Vietnam, deben inscribir a sus infraestructuras en el Listado Oficial del NAFIQAD, para lo cual presentan los formatos requeridos por la NAFIQAD, los mismos que están detallados en el Anexo 4, debiendo estar correctamente llenados, con la firma y sello del representante legal de la infraestructura.

La DHCPA emite un oficio para solicitar a la NAFIQAD la inscripción de la infraestructura pesquera. El oficio es remitido al Ministerio de Relaciones Exteriores, para continuar con el trámite de inscripción correspondiente.

La inscripción de la infraestructura en el Listado Oficial de la República Socialista de Vietnam, se puede verificar en el portal institucional del NAFIQAD.

b) Inscripción ante el ANIMAL HEALTH DEPARTMENT del Ministerio de Agricultura de la República Socialista Vietnam

Los administrados propietarios de infraestructuras pesqueras de consumo humano indirecto que están interesados en exportar a la República Socialista de Vietnam, deben presentar el Manual de Calidad (HACCP) traducido al idioma inglés.

La DHCPA emite un oficio para solicitar al Departamento de Salud Animal de la República Socialista de Vietnam, la inscripción de la infraestructura pesquera de consumo humano indirecto. El oficio es remitido al Ministerio de Relaciones Exteriores, para continuar con el trámite de inscripción correspondiente.

El Listado Oficial de infraestructuras pesqueras de consumo humano indirecto inscritas, se puede visualizar a través del portal institucional del SANIPES.



 SANIPES Organismo Nacional de Sanidad Pesquera	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCION DE HABILITACIONES PESQUERAS Y ACUICOLAS P05-SDHPA-SANIPES	
	PROCEDIMIENTO: Inscripción de Infraestructuras Pesqueras a Diferentes Listados Oficiales	Revisión 00 Marzo 2018	Página: 16 de 27

7.2.7. Inscripción ante el *Ministry of Food and Drugs Safety (MFDS)* de la República de Corea

Los administrados propietarios de infraestructuras pesqueras de consumo humano directo, que deseen exportar a la República de Corea, deberán solicitar a la DHCPA la inscripción en el Listado Oficial del Ministerio de Medicamentos y Drogas (MFDS) de la República de Corea.

La DHCPA emite un oficio para solicitar al MFDS, la inscripción de la infraestructura de consumo humano directo, adjuntando el Formato **P05-SDHPA-SANIPES-04 Lista de Establecimientos Procesadores Registrados para Exportar a Corea** (Anexo 8). El oficio es remitido al Ministerio de Relaciones Exteriores, para continuar con el trámite de inscripción correspondiente.

El Listado Oficial de infraestructuras pesqueras de consumo humano directo inscritas, se puede visualizar en el portal institucional del SANIPES.

Nota: Las infraestructuras pesqueras de consumo humano indirecto no requieren inscripción para este destino, quedando sujetas a las exigencias que la Autoridad Sanitaria de la República de Corea considere en estos casos.

7.2.8. Inscripción a países Centroamericanos (República de Costa Rica, República de Guatemala, República de Honduras, República de Nicaragua, Belice)

Los países centroamericanos contemplados en el presente procedimiento realizan una inspección de origen (inspección ejecutada por el país destino a exportar) a las infraestructuras pesqueras antes de autorizar el ingreso de productos a sus países.

Para ello, el administrado debe realizar la solicitud mediante carta dirigida a la DHCPA, consignando los datos de la infraestructura pesquera.

La DHCPA emite un oficio para solicitar a la Autoridad Sanitaria del país centroamericano de destino, que realice una inspección la infraestructura pesquera de origen peruano, con fines de exportación. El oficio es remitido al Ministerio de Relaciones Exteriores para continuar con el trámite de inscripción correspondiente.

NOTA: Los gastos que se generen de la visita de la Autoridad Sanitaria del país centroamericano de destino, para la inspección infraestructura pesquera son asumidos por el administrado solicitante.

El SANIPES coordina con la Autoridad Sanitaria del país centroamericano de destino, el cronograma de actividades para la inspección sanitaria correspondiente, siendo el SANIPES participe de dichas actividades.

Concluida la inspección sanitaria y de existir incumplimientos, el administrado debe presentar las acciones correctivas de acuerdo al plazo otorgado por la Autoridad Sanitaria del país de destino, las mismas que deben ser remitidas por escrito dirigido a la DHCPA.

La DHCPA deriva el documento a la SDHPA, y el Sub Director designa a un evaluador como responsable de coordinar y evaluar la verificación de subsanación de incumplimientos.



 <p>SANIPES Organismo Nacional de Sanidad Pesquera</p>	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCION DE HABILITACIONES PESQUERAS Y ACUICOLAS	
	PROCEDIMIENTO: Inscripción de Infraestructuras Pesqueras a Diferentes Listados Oficiales	P05-SDHPA-SANIPES	
		Revisión 00 Marzo 2018	Página: 17 de 27

El evaluador de la SDHPA solicita a la DSFPA la Inspección de Verificación de Subsanción de Incumplimientos, el cual se ejecuta de acuerdo al procedimiento **P01-DSFPA-SANIPES** "Supervisión Sanitaria de las Actividades Pesqueras y Acuícolas".

Con los resultados de la Verificación de Subsanción de Incumplimientos, el evaluador de la SDHPA elabora un informe técnico indicando los resultados de su evaluación respecto al cumplimiento o no de la normativa sanitaria del país de destino. Dicho informe técnico es remitido mediante oficio de la DHCPA al país de destino, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores.

En caso todo se encuentre conforme, la inscripción de la infraestructura pesquera es remitida por la Autoridad Sanitaria del país de destino.

NOTA: Para la República de Costa Rica, la infraestructura de consumo humano directo debe desarrollar el cuestionario del SENASA – Costa Rica, el cual debe ser aprobado por el SANIPES. El SANIPES remite dicho documento a través de Relaciones Exteriores. La inscripción al país de destino está supeditada a la evaluación de este.

7.3. RETIRO DE INFRAESTRUCTURAS PESQUERAS DE LOS DIFERENTES LISTADOS OFICIALES

El SANIPES puede solicitar el retiro de las Infraestructuras Pesqueras de los diferentes listados oficiales, en los siguientes casos:

- a) Cuando el administrado solicite a la DHCPA el retiro de la infraestructura pesquera de los Listados Oficiales de los países de destino a los cuales ya no va a exportar. La DHCPA remite al Ministerio de Relaciones Exteriores, el oficio a través del cual se solicita a las Autoridades Sanitarias de los países de destino, el retiro de la infraestructura pesquera de los Listados Oficiales.

En caso de un cambio de titularidad o razón social, las infraestructuras pesqueras pueden mantener el código de habilitación en los diferentes listados oficiales, en tanto dure el proceso de inclusión del nuevo código de habilitación sanitaria. La infraestructura pesquera que ha cambiado de razón social, debe presentar a la DHCPA, el stock de producto con el código de habilitación anterior, a manera de declaración jurada, la cual es verificada a través de inspecciones sanitarias inopinadas. El SANIPES evalúa el plazo en el cual puede comercializar sus productos con el código de habilitación anterior, siendo ampliado por única vez y por un mismo período a solicitud del administrado, el cual estará sujeto a evaluación del SANIPES.

Cuando la infraestructura pesquera con el cambio de titularidad se encuentre inscrita con el nuevo código de habilitación en el Listado Oficial de los países de destino, el SANIPES procede a realizar la cancelación de la autorización de exportación del código de habilitación anterior; considerando los plazos otorgados para la comercialización de los productos declarados ante la DHCPA.

- b) Si durante las actividades de vigilancia y control de la DSFPA se detectan incumplimientos que afecten directamente a la salud pública y/o ponen en peligro la seguridad sanitaria del producto; la DSFPA debe remitir el Acta Sanitaria e Informe de Supervisión Sanitaria a la DHCPA en donde se evidencie los incumplimientos a los requerimientos/disposiciones de cada país de destino, siendo responsabilidad de la DHCPA iniciar el trámite correspondiente para el retiro de la infraestructura pesquera de los Listados Oficiales de los países de destino.

	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCION DE HABILITACIONES PESQUERAS Y ACUICOLAS	
	PROCEDIMIENTO: Inscripción de Infraestructuras Pesqueras a Diferentes Listados Oficiales	P05-SDHPA-SANIPES	
		Revisión 00 Marzo 2018	Página: 18 de 27

- c) Si el establecimiento mantiene una suspensión de actividades por más de noventa (90) días como consecuencia de una medida sanitaria de seguridad, lo cual conlleva a la revocación del documento habilitante; la DHCPA, una vez revocado el documento habilitante, debe iniciar el trámite correspondiente para el retiro de la infraestructura pesquera de los Listados Oficiales de los países de destino.
- d) Cuando la infraestructura pesquera no cuente con Protocolo Técnico de Habilitación Sanitaria.

8. REGISTROS

- 8.1. **P05-SDHPA-SANIPES-01** Formato de Ingreso de documentos de Inscripción a diferentes destinos.
- 8.2. **P05-SDHPA-SANIPES-02** Formato de Inscripción de Infraestructuras Pesqueras a la CNCA-China.
- 8.3. **P05-SDHPA-SANIPES-03** Formato Inscripción de Infraestructuras Pesqueras a la Comunidad Económica Euroasiática.
- 8.4. **P05-SDHPA-SANIPES-04** Formato de Lista de Establecimientos Procesadores Registrados para Exportar a Corea.
- 8.5. **Formulario N° 6**, Anexo III del Decreto Supremo N° 025-2015-PRODUCE.

ANEXOS

- 9.1. **ANEXO 1** - Requerimiento de los Establecimientos para la inscripción a la DG-SANTE /Unión Europea.
- 9.2. **ANEXO 2** - Modelo de Registro de Actualización de Lista para Exportar a Brasil.
- 9.3. **ANEXO 3** - Información Básica a presentar al AQSIQ de la República Popular de China.
- 9.4. **ANEXO 4** - Formatos establecidos por la NAFIQAD.
- 9.5. **ANEXO 5** - Formato de Ingreso de documentos de Inscripción a diferentes destinos (**P05-SDHPA-SANIPES-01**)
- 9.6. **ANEXO 6** - Formato de Inscripción de Infraestructuras Pesqueras y Acuícolas a la CNCA-China (**P05-SDHPA-SANIPES-02**)
- 9.7. **ANEXO 7** - Formato Inscripción de Infraestructuras Pesqueras y Acuícolas a la Comunidad Económica Euroasiática (**P05-SDHPA-SANIPES-03**)
- 9.8. **ANEXO 8** - Formato de Lista de Establecimientos Procesadores Registrados para Exportar a Corea (**P05-SDHPA-SANIPES-04**)
- 9.9. **ANEXO 9** – Flujograma.

 SANIPES Organismo Nacional de Sanidad Pesquera	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCION DE HABILITACIONES PESQUERAS Y ACUICOLAS	
	PROCEDIMIENTO: Inscripción de Infraestructuras Pesqueras a Diferentes Listados Oficiales	Revisión 00 Marzo 2018	Página: 19 de 27

ANEXO 1

REQUERIMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN A LA DG-SANTE/UNIÓN EUROPEA

Request for amendments of Third Country Establishments List

The ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES of PERÚ communicate the following amendments to the list of approved establishments for export to the European Union FISHERY PRODUCTS.

The establishments have been inspected by our services and we declare they fulfill the requirements of Regulation 854/2004, Chapter III and Regulation 853/2004, Article 6 and Specific requirements in Annex III.

Number of additions:

Number of deletions:

Number of modifications:

Additions:

SECCION VIII.- Productos de la pesca:

Approval N°	Establishment name	Street address	Town	Province/ Region/ State *	Activities	Species	Remarks

Deletions:

Approval N°	Establishment name	Street address	Town	Province/ Region/ State *	Activities	Species	Remarks

Modifications:

1 Old line:

Approval N°	Establishment name	Street address	Town	Province/ Region/ State *	Activities	Species	Remarks

2 New line:

Approval N°	Establishment name	Street address	Town	Province/ Region/ State *	Activities	Species	Remarks

* = please choose only one administrative level and indicate it, consistently for all establishments

(1) = Los productos en mención son sometidos a tratamiento térmico de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (CE) N° 853-2004 y Decisión de la Comisión (2008/866/CE) y para el caso de la concha de abanico (*Argopecten purpuratus*), está proviene de la acuicultura.

Footnotes:

(Footnotes are different for each commodity)

 (place) (date)
 (Official stamp)

 Signature of the Official of the Competent authority)

REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA DSNPA DEL SANIPES, SE CONSIDERA UN DOCUMENTO NO CONTROLADO



6

 SANIPES Organismo Nacional de Sanidad Pesquera	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCION DE HABILITACIONES PESQUERAS Y ACUICOLAS P05-SDHPA-SANIPES
	PROCEDIMIENTO: Inscripción de Infraestructuras Pesqueras a Diferentes Listados Oficiales	Revisión 00 Marzo 2018

ANEXO 2

MODELO DE REGISTRO DE ACTUALIZACIÓN DE LISTA PARA EXPORTAR A BRASIL



**N° 0XX-PP-BR-2017-SANIPES
ACTUALIZACIÓN DE LISTA PARA EXPORTAR A BRASIL**

El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES solicita la incorporación de las infraestructuras pesqueras que a continuación se detallan a la lista de establecimientos autorizados para exportar a Brasil:

Número de control (establecimiento)	Razón de establecimiento o de la empresa administradora del Barco Fábrica/Barco congelador	Dirección completa del establecimiento (ciudad/estado)	Tipo de operación (*)	Categoría (**)	Especie (s) (***)	Forma de obtención (****)

(*) TIPO DE OPERACIÓN (Pescado): Sacrificio - AB, Procesamiento - PC, Almacenamiento - ES

(**) CATEGORÍAS: Anexo I (Bovinos, Suínos, Equinos, Aves y Pescado)

(***) ESPECIES: especie

(****) FORMA DE OBTENCIÓN: Acuicultura - AQ; Extractiva o Salvaje - EX; Barco fábrica - BF; Barco Congelador - BC

 SANIPES Organismo Nacional de Sanidad Pesquera	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCION DE HABILITACIONES PESQUERAS Y ACUICOLAS	
		P05-SDHPA-SANIPES	
	PROCEDIMIENTO: Inscripción de Infraestructuras Pesqueras a Diferentes Listados Oficiales	Revisión 00 Marzo 2018	Página: 21 de 27

ANEXO 3

INFORMACIÓN BÁSICA A PRESENTAR AL AQSIQ DE LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA

LISTA DE DOCUMENTOS PARA SOLICITUD DE REGISTRO AL AQSIQ DE LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA

1. Proveer de información básica de la Infraestructura para el registro de acuerdo al siguiente formato:

附表 (attached form)

*****国输华***注册登记生产、加工企业名单**

Registration information for facilities which produce fish meal and for exportation to China

批准号 Register Number	生产加工企业名称 Establishment Name	产品信息 Description of commodities	产品用途 Usage of Product	原料 Species/Raw material	生产加工企业地址 Establishment Address	联系电话 Contact Tel. N°	电子邮箱 Email Address

Breve introducción de la Infraestructura, indicando las fuentes de materia prima y los ingredientes del producto.

3. Diagrama de flujo del proceso de producción (parámetros del proceso necesarios a ser presentados; excepto, información comercial confidencial).
4. Mapa de la infraestructura y fotografías relacionadas a las instalaciones (incluyendo vista de longitud completa - vista completa, entrada principal, equipos críticos, almacenamiento de materias primas, zona de procesos, lugar de empaque, almacenamiento de producto terminado, laboratorios, almacenamiento de muestras, almacenamiento de documentos, etc.).
5. Materias primas, materiales auxiliares, inventario de auxiliares en el procesamiento para el registro del producto.
6. Documentos que justifiquen que los productos registrados se pueden producir, comercializar y usar en el país productor.
7. Los principales documentos de gestión de la calidad, incluyendo pero no limitado a: SSOP (Procedimientos Estandarizados Operativos de Limpieza y Sanitización), Programa de Control de Plagas (debe incluir las medidas de control de plagas que exige China), Procedimiento de Gestión de Trazabilidad, el Procedimiento de Control de Calidad (incluido el procedimiento de prueba para GMO – Organismos genéticamente modificados).
8. Muestra de etiqueta.
9. Información sobre la exportación de los productos registrados en los últimos tres años, incluyendo país de exportación, nombre del producto y la cantidad. Si hay casos de calidad rechazada o no calificado, debe proporcionar un breve resumen del caso.

NOTA: El administrado debe considerar que la información a presentar a la República Popular de China debe estar traducida al inglés.

 SANIPES Organismo Nacional de Sanidad Pesquera	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCION DE HABILITACIONES PESQUERAS Y ACUICOLAS P05-SDHPA-SANIPES	
	PROCEDIMIENTO: Inscripción de Infraestructuras Pesqueras a Diferentes Listados Oficiales	Revisión 00 Marzo 2018	Página: 22 de 27

ANEXO 4

FORMATOS ESTABLECIDOS POR EL NAFIQAD

Lista de Operadores de Infraestructuras Alimentarias (FBO) registrados para exportar a Vietnam

N°	Nombre de Establecimiento	Número de autorización	Dirección	Productos registrados para exportar a Vietnam	Observaciones

Fecha:.....

Autoridad Competente de Seguridad e Higiene Alimentaria del país exportador
(Firma del representante, sello)

Resumen sobre las condiciones de seguridad e higiene alimentaria de los operadores de establecimientos alimentarios

1. Nombre de la planta:
2. Dirección:
3. Productos:
4. Condiciones de producción (cadena de producción y de exportación)
 - 4.1. Cultivo y áreas de procesamiento:
 - 4.2. Cultivo, cosecha/recolección, preparación y métodos de procesamiento:
 - 4.3. Manejo de alimentación animal y medidas de control aplicadas en procesos de cultivo:
 - 4.4. Envasado/conservación (etiquetado), transporte y métodos de distribución:
5. Aplicación de sistemas de gestión de la calidad

Fecha:.....

Autoridad Competente de Seguridad e Higiene Alimentaria del país exportador
(Firma del representante, sello)

NOTA: El administrado debe considerar que la información a presentar a la República Socialista de Vietnam debe estar traducida al inglés.

 SANIPES Organismo Nacional de Sanidad Pesquera	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCION DE HABILITACIONES PESQUERAS Y ACUICOLAS P05-SDHPA-SANIPES
	PROCEDIMIENTO: Inscripción de Infraestructuras Pesqueras a Diferentes Listados Oficiales	Revisión 00 Marzo 2018

ANEXO 6

FORMATO DE INSCRIPCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PESQUERAS A LA CNCA-CHINA
 INSCRIPCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PESQUERAS A LA CNCA-CHINA



ITEM	REGISTRATION NUMBER (Código de la infraestructura)	NOMBRE (Nombre de la infraestructura)	ADDRESS (Dirección de la infraestructura)	CITY/COUNTY	STATE/ PROVINGIA	TYPE	REMARK*	ACTIVITY**

Type:

- PP : Processing Plant
- ZV: Freezing Vessel or transporting vessel
- FV: Factory vessel
- CS: Cold Store

Remark:

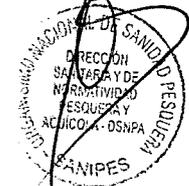
- A: Aquaculture product
- BMS: Bivalve mollusks
- F: Fish
- C: Cephalopods
- CR: Crustaceans
- G: Gasteropod
- E: Echinoderm
- S: Seafood

Activity:

- Frozen
- Canned
- Cured
- Oil fish
- Artisanal process

P05-SDHPA-SANIPES-02
 Rev.00

 SANIPES Organismo Nacional de Sanidad Pesquera	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCION DE HABILITACIONES PESQUERAS Y ACUICOLAS P05-SDHPA-SANIPES
	PROCEDIMIENTO: Inscripción de Infraestructuras Pesqueras a Diferentes Listados Oficiales	Revisión 00 Marzo 2018



ANEXO 5

FORMATO DE INGRESO DE DOCUMENTOS DE INSCRIPCIÓN A DIFERENTES DESTINOS

INGRESO DE DOCUMENTOS DE INSCRIPCIÓN A DIFERENTES DESTINOS

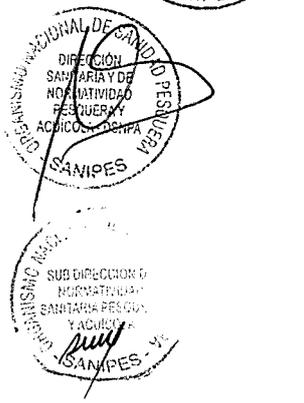


ITEM	HT	FECHA INGRESO A OTD	FECHA INGRESO A LA SDHPA	N° DE EXPEDIENTE	N° DE ENTREGA AL EVALUADOR	INFRAESTRUCTURA	DOCUMENTO	ASUNTO	ACTIVIDAD	OD	N° EXP. DE HABILITACIÓN (si el documento forma parte de un exp.)	COSTO DEL SERVICIO (SI APLICA)	FECHA DE EMISIÓN DEL DOCUMENTO	DOCUMENTO EMITIDO	SITUACIÓN	EVALUADOR	MES	OBSERVACIONES	CONTACTO MAIL	TELÉFONO	

N° HT	EXPEDIENTE	INFRAESTRUCTURA	CÓDIGO	FECHA DE ENTREGA A EVALUADOR	INSCRIPCIÓN A PAISES						DOCUMENTO	FECHA	SITUACIÓN	ESTADO	AUTORIZACIÓN							
					UE	BRASIL	ARGENTINA	VIETNAM	COMUNIDAD ECONÓMICA EUROASIÁTICA	COREA						CHINA	OTROS					

P05-SDHPA-SANIPES-01
Rev.00

 SANIPES Organismo Nacional de Sanidad Pesquera	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCION DE HABILITACIONES PESQUERAS Y ACUICOLAS P05-SDHPA-SANIPES
	PROCEDIMIENTO: Inscripción de Infraestructuras Pesqueras a Diferentes Listados Oficiales	Revisión 00 Marzo 2018
		Página: 25 de 27



ANEXO 7

FORMATO INSCRIPCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PESQUERAS Y ACUICOLAS A LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROASIÁTICA



INSCRIPCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PESQUERAS Y ACUICOLAS A LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROASIÁTICA

N°	NÚMERO DE REGISTRO DE LA EMPRESA	NOMBRE DE LA EMPRESA	DIRECCIÓN DE LA EMPRESA	REGIÓN (PROVINCIA, ESTADO, DISTRITO, ETC.)	TIPO DE ACTIVIDAD ACREDITADA	SURTIDO DE PRODUCTO (*)	CAPACIDAD DE LA EMPRESA (TN AL AÑO)

(*) De acuerdo al Padrón de terceros países

P05-SDHPA-SANIPES-03
Rev.00

LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA DSNPA DEL SANIPES, SE CONSIDERA UN DOCUMENTO NO CONTROLADO

 SANIPES Organismo Nacional de Sanidad Pesquera	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCION DE HABILITACIONES PESQUERAS Y ACUICOLAS P05-SDHPA-SANIPES	Página: 26 de 27
	PROCEDIMIENTO: Inscripción de Infraestructuras Pesqueras a Diferentes Listados Oficiales	Revisión 00 Marzo 2018	



ANEXO 8

FORMATO DE LISTA DE ESTABLECIMIENTOS PROCESADORES REGISTRADOS PARA EXPORTAR A COREA



**LISTA DE ESTABLECIMIENTOS PROCESADORES REGISTRADOS PARA EXPORTAR A COREA
(LIST OF THE PROCESSING ESTABLISHMENT REGISTERING TO EXPORT TO KOREA)**

Nº	COUNTRY	REGISTRATION NUMBER	NAME OF ESTABLISHMENT	ADDRESS OF ESTABLISHMENT	NAME OF THE REPRESENTATIVE	PHONE Nº	EMAIL	FASCIMILE Nº	PRESENCE OF FOOD SAFETY CONTROL SYSTEM	NAME OF THE FOOD SAFETY CONTROL SYSTEM	OTHER FOOD SAFETY CONTROL SYSTEMS	CERTIFICATE NAME	CERTIFICATE AUTHORITY	EFFECTIVE DATE	EXPIRATION DATE	FOOD CATEGORY	REGISTRATION CODE OF FISHERIES	TYPES OF BY PRODUCTS	TYPES OF OPERATION	

P05-SDHPA-SANIPES-04
Rev.00

LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA DSNPA DEL SANIPES, SE CONSIDERA UN DOCUMENTO NO CONTROLADO

ANEXO 9

FLUJOGRAMA

